



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 79-2021

Guatemala, 26 de marzo de 2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, y preceptúa que la salud es un derecho fundamental del ser humano, catalogándolo como bien público; asimismo establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna; además la educación es un derecho fundamental que constituye un factor determinante del progreso social y económico de la Nación.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los mandatos contenidos en el Código de Salud, es necesario que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social impulse acciones dirigidas a interrumpir la cadena epidemiológica de la enfermedad COVID-19, emitiendo las normativas, procedimientos y disposiciones necesarios para proteger a la población y para el logro de tal fin, las instituciones que conforman el Sector Salud, en conjunto con otros sectores y la comunidad, están obligadas a cooperar con las disposiciones con el objeto de mitigar los contagios.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Ministerial número 300-2020 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), se aprobó la Norma Sanitaria para la Prevención y Control de Infecciones por SARS-CoV-2 y otras Epidemias, para los Centros del Sistema Educativo Nacional; el cual fue reformado por el Acuerdo Ministerial número 69-2021 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021); y con el objeto que dicha normativa se ajuste a la situación actual que atraviesa el país derivado de los contagios por la enfermedad COVID-19, es necesario realizar reformas al referido Acuerdo Ministerial, por lo que conviene necesario emitir la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y de aplicación general.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo: 3, 4, 9 literal a), 39 y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 300-2020, DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE CONTIENE LA NORMA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES POR SARS-CoV-2 Y OTRAS EPIDEMIAS, PARA LOS CENTROS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, REFORMADO POR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 69-2021 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 10 BIS, del Acuerdo Ministerial número 300-2020, reformado por el Acuerdo Ministerial número 69-2021, el cual queda de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 10 Bis. Facultades excepcionales. Se faculta a las Autoridades del Ministerio de Educación para disponer de medidas temporales distintas a las establecidas en este Acuerdo Ministerial y el Tablero de Alerta Sanitaria anexo:

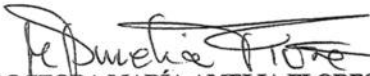
- a) Cuando determinen que los niveles de riesgo de contagio dentro de la comunidad educativa son elevados e inminentes;

- b) Cuando el centro educativo, bajo su estricta responsabilidad, y con autorización expresa de los padres de familia, garantice fehacientemente las condiciones para el resguardo del estudiante en las instalaciones del centro educativo para la asistencia en modalidad híbrida, únicamente en el color naranja del Tablero de Alerta Sanitaria, previo análisis y opinión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.”

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial número 300-2020, de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), reformado por el Acuerdo Ministerial número 69-2021, quedan inalterables.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial es de estricto interés del Estado y de aplicación general, y empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTÚFAR VELARDE
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

